

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental.

No. SSFNA.600/DGAPRA/00.0188 /13.

México, D. F. 9 de mayo de 2013.

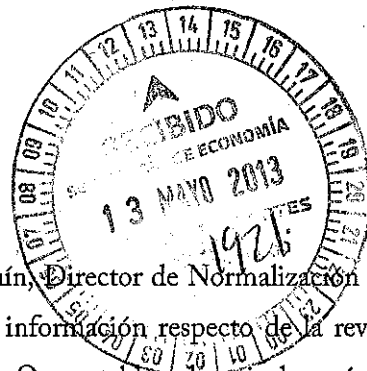
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA.

DIRECTOR GENERAL DE NORMAS.

PRESENTE.

Hago referencia al oficio correo electrónico del Lic. Rodrigo Ortega Arreguín, Director de Normalización de la Dirección General de Normas a su digno cargo, mediante el cual solicitó información respecto de la revisión quinquenal de la norma oficial mexicana "NOM-105-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestas de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa".



Al respecto, es de señalarse que, la norma oficial mexicana antes citada, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la fecha límite para notificar el resultado de la primera revisión quinquenal, feneció el dos de junio de dos mil tres; siendo que dicha notificación se efectuó el día tres del mes y año en cita, por conducto del oficio SSFNA.COPRA.600/054, sin que el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, hubiera efectuado alguna observación al respecto.

Al no haberse recibido ningún comentario sobre el estatus de la notificación de la revisión quinquenal efectuada, la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, por conducto de la Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental, procedió a notificar el resultado de la segunda y tercera revisión quinquenal, a ese Secretariado Técnico que dignamente representa, mediante los oficios SSFNA.600/DGAPRA/250/08 y 108, de fechas quince de mayo de dos mil ocho y veintisiete de marzo de dos mil tres, respectivamente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



De lo expuesto, es de manifestarse que han pasado casi diez años, de que fue notificado el primer resultado de la revisión quinquenal a ese Secretariado Técnico, sin que se hubiera manifestado la existencia de algún inconveniente o problema con dicha notificación.

Por lo anterior, se consulta atentamente a ese Secretariado Técnico que dignamente representa, si en caso de existir alguna inconsistencia con la primera revisión quinquenal, está pudiera ser suplida con las dos notificaciones efectuadas en los años de dos mil ocho y dos mil trece, mismas que se han efectuado en estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 51, cuarto párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En espera de su amable respuesta me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.


BIOL. FRIZIA ORTIZ DE ORA FLORES.

C.e.p.- Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental. Para su conocimiento.

Folio. 294.
OCC.

